UOC

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1474

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA OFICINA - ID N° 280.005", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PPI N° 12/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR – PARAGUAY INCLUSIVO (PPI).

Asunción, 15 de setiembre de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación a través del Informe de Evaluación N° 65/14, en el marco del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Declare desierto el llamado "Adquisición de Enseres para Oficina - ID N° 280.005", bajo la modalidad de Contratación Directa PPI N° 12/2014, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30°, Inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", (Exp. N° 26940/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 55 de fecha 30 de julio de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación para dar inicio a la apertura de sobres correspondientes al llamado "Adquisición de Enseres para Oficina - ID N° 280.005", bajo la modalidad de Contratación Directa PPI N° 12/2014, en el marco del Proyecto Paraguay Inclusivo, de la DINCAP.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De la verificación realizada, surge que las Firmas **METAL AR S.A., DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal Gamarra, y RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.**, han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales.

Que según Informe de Evaluación N° 65 de fecha 30 de julio de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación para iniciar la Evaluación y Comparación de ofertas presentadas para el presente llamado.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

<u>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</u>: Para la evaluación de propuestas se seguirá lo establecido, conforme a los procedimientos establecidos en el Art. 60°; 61° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se hace constar algunas observaciones.

Analizadas las documentaciones sustanciales de las Firmas **METAL AR S.A., DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal Gamarra, y RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.**, las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "ANEXO II – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS".

ES COPIA
OSCAR VILLALBA C.
JEFE
DEPTO. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

Seguidamente, en base al Art. 61° se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, siendo la Firma **RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.**, la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y su Experiencia para cumplir con el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada calificada y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Con relación a la Firma **RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.**, por Nota SUOC N° 1189/14, se solicitaron documentos formales consistentes en:

- Copias de contratos/orden de compra o factura de provisión similares con entidades públicas o privadas de los últimos 2 años (2012-2013), el promedio de los contratos deberá ser por lo menos del 30 % del monto total de la oferta, pudiendo presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante.
- Garantía escrita de los bienes ofertados: 12 meses para los ítems 1 y 5, 6 meses para los ítems 2 y 3, y 18 meses para el ítem 4.
- Copia autenticada de la Autorización para operar como Centro Autorizado de Servicio Técnico de la marca ofertada. En caso de que el oferente no preste servicio técnico para los fines de la garantía, deberá presentar una carta del fabricante expresa para la licitación identificando al centro autorizado de servicio técnico de la marca en el país.
- Copia autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. En caso de ser Distribuidor, deberá presentar la autorización expedida por el Representante para el Paraguay de la marca ofertada, y esta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada y lo habilite a nombrar representares, distribuidor autorizado o sub distribuidor.

Además, se observa una diferencia en la sumatoria total consignada en el Acta de Apertura, y por Nota SUOC N° 1192/14, se solicitó la aceptación y corrección de los errores aritméticos, quedando su oferta por un monto total de Gs. 10.610.000 (Guaraníes diez millones seiscientos diez mil).

Ambas notas fueron contestadas en tiempo y forma, sin embargo, la **Garantía de Mantenimiento de Oferta** no cubre el monto solicitado en base al monto total de la oferta ajustada luego de la corrección del error aritmético, y por tratarse de un documento de carácter sustancial, este Comité sugiere que la oferta de la Firma **RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.**, sea RECHAZADA.

Continuando con el proceso de evaluación con la segunda oferta más baja en precio corresponde a la **Firma METAL AR S.A.**, y por Nota SUOC N° 1192 de fecha 04/08/2014, se solicitaron documentos formales, la misma nota fue reiterada vía correo electrónico en fecha 07/08/2014, sin embargo no fue respondida por lo que este Comité, recomienda que la oferta sea RECHAZADA.

Seguidamente se analiza la oferta de la Firma **Distribuidora SUMMER de Aníbal P. Gamarra**, y por Nota SUOC N° 1291/14 de fecha 07/08/2014, se solicitaron los siguientes documentos formales para el proceso de evaluación:

- Copia simple del Balance General de los 2 (dos) últimos años fiscales (2012 – 2013) presentados en la SET.
- Garantía escrita de los bienes ofertados conforme a punto 11, del Anexo B.
- Catálogos y/o folletos en idioma castellano de los bienes ofertados que deberán estar de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- Copia autenticada de la Autorización para operar como Centro Autorizado de Servicio Técnico de la marca ofertada. *En caso de que el oferente no preste servicio técnico para los fines de la garantía, deberá presentar una carta del fabricante expresa para la licitación identificando al centro autorizado de servicio técnico de la marca en el país.*
- Copia autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. *En caso de ser Distribuidor, deberá presentar la autorización expedida por el Representante para el Paraguay de la marca ofertada, y esta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada y lo habilite a nombrar representares, distribuidor autorizado o sub distribuidor.*

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios (Anexo I), en el ítem N° 4: Televisor de 42 pulgadas, el Comité observa que el precio no corresponde al costo de mercado del mencionado producto, por lo que realiza una consulta por Nota SUOC N° 1241/14 de fecha 13 de Agosto del corriente, la cual es contestada en los siguientes términos: *"...Aclaramos, que por un error involuntario en el ÍTEM N° 4 TELEVISORES DE 42" transcribimos el precio total en la columna de precio unitario, resultando un precio total muy elevado con relación al bien ofertado (sic)...resultando el MONTO TOTAL GENERAL DE LA OFERTA Gs. 12.673.234 (Guaraníes doce millones seiscientos setenta y tres mil doscientos treinta y cuatro) IVA Incluido."*

Con lo expuesto, se observa un error en la cotización de la empresa Distribuidora Summer en el ítem mencionado y considerando lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su párrafo tercero donde dice: "... *los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios***... " este comité considera que este error involuntario, amerita que esta oferta sea RECHAZADA.

RECOMENDACIÓN:

Este Comité de Evaluación de ofertas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 30 inc. a) recomienda declarar ***DESIERTO*** el presente llamado y solicitar la autorización para un segundo llamado mediante Resolución Ministerial.

Se solicita a la SUOC-DINCAP, realizar las gestiones pertinentes, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación del Comité de la presente evaluación…".

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 10 de setiembre de 2014, solicita proseguir con los trámites necesarios para la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1474___

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA OFICINA - ID N° 280.005", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PPI N° 12/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR – PARAGUAY INCLUSIVO (PPI).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declárase desierto el llamado "Adquisición de Enseres para Oficina - ID N° 280.005", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa PPI N° 12/2014, en el marco del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Paraguay Inclusivo (PPI), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Art. 2°.- Autorízase a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), la realización de un Segundo llamado.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO